

EDUCACIÓN ESPECIAL - ESCUELAS PRIVADAS

IDEA requiere servicios de educación especial para dos grupos diferentes de estudiantes de escuelas privadas: los referidos o colocados por el distrito y aquellos inscritos por los padres. La ley, las reglas y los requisitos para estos grupos de estudiantes son muy diferentes. Es la política del distrito implementar procedimientos y servicios diferenciados para estos distritos.

El distrito se asegurará de que un estudiante con una discapacidad que sea colocado o referido a una escuela o instalación privada por el distrito reciba educación especial y servicios relacionados sin costo para los padres, se le proporcione una educación que cumpla con los estándares que se aplican a educación provista por el distrito y tiene todos los derechos de un estudiante con una discapacidad que es atendido por el distrito.

Si un estudiante con una discapacidad tiene una educación pública apropiada y gratuita disponible para él / ella y los padres eligen ubicar al estudiante en una escuela privada, el distrito no está obligado a pagar el costo de la educación del estudiante, incluyendo educación especial y servicios relacionados en la escuela privada.

Todos los estudiantes de escuelas privadas colocados por los padres que asisten a una escuela privada dentro de los límites del distrito se incluirán en el recuento de estudiantes de escuelas privadas de educación especial del distrito y los estudiantes de escuelas privadas para quienes el distrito puede proporcionar servicios.

END OF POLICY

Legal Reference(s):

[ORS 343.155](#)

[OAR 581-015-2080](#)

[OAR 581-015-2085](#)

[OAR 581-015-2265](#)

[OAR 581-015-2270](#)

[OAR 581-015-2280](#)

[OAR 581-015-2450](#)

[OAR 581-015-2455](#)

[OAR 581-015-2460](#)

[OAR 581-015-2470](#)

[OAR 581-015-2480](#)

[OAR 581-015-2515](#)

[OAR 581-021-0029](#)

Assistance to States for the Education of Children with Disabilities, 34 C.F.R. §§ 300.221, 300.380 - 300.382 (2006).